

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días menos los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en su Administracion, Rambla de S. Carlos, núm. 33, bajo, á 11 pesetas 25 céntimos por trimestre en esta capital, 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos, pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan á 25 céntimos línea y su importe debe abonarse antes de la publicacion al Administrador de este periódico.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 23 de Agosto.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 13 de Diciembre de 1870 se presentó en aquel Juzgado un interdicto de obra nueva á nombre de D. Elías Barroso y García, fundándose en que en union de su madre y hermano era dueño y poseedor de una heredad llamada *Lo del Gallo*, sita en la margen derecha del barranco de Macayo, en el pueblo de Vallehermoso, y en que á la margen opuesta ocho ó diez varas más arriba poseía otra heredad D. Domingo Mendez y Armas, en la que para contener las aguas habia construido ó recompuesto un fuerte ó baluarte que perjudicaba la propiedad de Barroso;

Que se declaró admitido; y en su consecuencia se mandó suspender provisionalmente las obras á que se referia la demanda;

Que en tal estado, el Gobernador de la provincia de Canarias requirió de inhibicion al Juzgado, fundándose en el art. 57 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 y en el 278 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866;

Que sustanciado este incidente, el Juez mandó por medio de su auto para mejor proveer que por conducto del Gobernador de la provincia se reclamase copia del acuerdo del Municipio de Vallehermoso, respecto á la obra denunciada; y segun consta en dicho documento,

el Ayuntamiento mencionado declaró en 11 de Diciembre de 1870 que D. Domingo Mendez podia construir el fuerte ó baluarte en cuestion por estar conforme con los reglamentos de policia y no perjudicar ni al público ni á particulares:

Que el Juzgado se declaró competente para continuar entendiendo del negocio en atencion á que el interdicto no contrariaba ninguna providencia gubernativa; pues aun cuando tuviese este carácter el acuerdo del Municipio de Vallehermoso, se dictó con posterioridad á la incoacion del interdicto, y en que la obra objeto del mismo habia sido construida en terreno de un particular, con lo cual se lastimaban los derechos privados del demandante:

Que el Gobernador, de conformidad con el dictámen de la Diputacion provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Visto el artículo 89 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866, en la que se dispone que los dueños de predios lindantes con cauces públicos tienen libertad de hacer plantaciones en sus respectivas márgenes y riberas, y poner defensas de estacadas contra las aguas siempre que lo juzguen necesario, dando de ello oportunamente noticia á la Autoridad local; pero que esta podrá despues de oír á los interesados mandar suspender tales operaciones cuando por su naturaleza amenazaren causar perjuicios á la navegacion ó flote de los rios, desviar las corrientes de su curso natural ó producir inundaciones:

Visto el art. 278 de la misma ley, que prohíbe á los Tribunales de justicia admitir interdictos contra las providencias dictadas por la Administracion dentro del círculo de sus atribuciones;

Considerando que el Alcalde de Vallehermoso, al declarar que D. Domingo Mendez podia construir en la heredad que tenia á la margen derecha del barranco Macayo un baluarte que defendiese á la finca de las aguas, obró en virtud de las facultades que le concede el artículo 89 de la ley de aguas de 3 de Agosto de 1866:

Considerando que por esta razon, y porque el interdicto contrariaba la providencia gubernativa, pues esta se habia dictado el 11 de Diciembre de 1870 y aquel se incoó el 13 del mismo mes, no debió admitirse en el Juzgado, segun previene el art. 278 de la misma ley;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administracion, y lo acordado.

Dado en San Ildefonso á doce de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

RECTIFICACION.

En el *Boletín oficial* núm. 202 correspondiente al dia de ayer se ha padecido una equivocacion material al designar el dia 1.º del próximo Octubre para la celebracion de la subasta de abastecimiento de papel de 1.ª y 2.ª clase á la Fábrica Nacional del sello, debiendo tener lugar el dia 2 del referido mes.

Tarragona 26 de Agosto de 1871.—Rómulo Mascaró.

Núm. 2100.

Orden público.—Negociado 4.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Miguel Gaya y Roig, vecino de Espluga Calva, y en caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion.

Tarragona 26 de Agosto de 1871.—Rómulo Mascaró.

Núm. 2101.

Seccion de Fomento.—Montes.

Aprobado por Real orden de 4 del actual, el plan provisional formado para el año forestal de 1871 á 72; he acordado que á continuacion se inserten en este periódico oficial, los estados respectivos, á fin de que los Ayuntamientos de los pueblos dueños de los montes incluidos en el estado núm. 2 ó sea el de los enagenables, acuerden y procedan desde luego y llevar á cabo los aprovechamientos consignados en el mencionado plan, sujetándose á lo prescrito en la legislacion del ramo.

Con respecto á los pueblos dueños de los montes incluidos en el estado número 1 ó sea el de los montes exceptuados de la venta es preciso que por todo el dia 8 del próximo mes atemperen sus acuerdos á lo consignado en el plan, en la parte relativa á aprovechamientos vecinales, debiendo manifestarlo inmediatamente al Ingeniero Jefe del ramo, para proceder con los productos sobrantes á las subastas respectivas con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Tarragona 21 de Agosto de 1871.—Rómulo Mascaró.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

ESTADO NUMERO 1.

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1871-72 relativo á los montes públicos incluidos en el catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1865.

PERTENENCIA del monte y término municipal en que radica.	Número del monte en el ca- tálogo.	Terreno poblado Hect.	Método de beneficio.	TURNO. Años.	Clase de ciudad dominan- te.	Super- ficie aprove- chada. Hect.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		Tasacion de los productos primarios. Pesetas. Cs.	Extension Hect.	Especie do ganado y número de cabezas.	Estacion.	Tasacion de los pastos. Pesetas. Cs.	ESPARTO, PALMITOS Y OTRAS PLANTAS INDUSTRIALES		Rustimen de la tasacion. Pesetas. Cs.
							Maderas. Metros Cbs.	Lenas gruesas. Kilogs.						Ranaje. Kilogramos.	Especie.	
Estado.....	1	268	Monte alto.....	100	III	»	»	»	»	163	600 lanar y 300 cabrio.	Todo el año.....	900	»	900	
idem.....	2	143	idem.....	100	III	50	62400	62 50	144	440 lanar y 144 cabrio.	idem.	idem.	436	»	498	
idem.....	3	96	idem.....	100	II	»	»	»	128	384 lanar y 128 cabrio.	idem.	idem.	384	»	384	
idem.....	4	229	idem.....	100	II	»	»	»	457	1000 lanar y 300 cabrio.	idem.	idem.	930	»	930	
Pratdip.....	5	27	idem.....	100	II	25	12400	50	»	»	400 lanar.....	idem.	200	»	250	
idem.....	6	51	idem.....	100	II	»	»	»	»	»	400 lanar.....	idem.	200	»	207	
idem.....	7	18	idem.....	100	II	»	»	»	20	250 lanar.....	idem.	idem.	125	»	125	
Tivisa.....	8	687	idem.....	100	II	»	»	»	1104	2000 lanar y 100 cabrio.	idem.	idem.	1150	»	1250	
Vandellós.....	9	1348	idem.....	100	II	80	312000	625	1164	2880 lanar, 600 cabrio y 80 vacunos.	idem.	idem.	1400	»	2062	
Arnes.....	10	315	idem.....	100	III	100	199680	450	261	430 lanar, 150 cabrio y 20 vacunos.	idem.	idem.	347 50	»	797	
Benisuet.....	11	63	Monte bajo.....	10	II	»	»	»	88	300 lanar.....	idem.	idem.	150	»	150	
idem.....	12	38	idem.....	10	II	»	»	»	38	50 cabrios.....	idem.	idem.	75	»	75	
Bot.....	13	133	Monte alto.....	100	I	50	»	»	88	200 asnal y mular.	idem.	idem.	250	»	250	
Corbera.....	14	81	idem.....	80	I	»	49920	100	84	1000 lanar.....	idem.	idem.	500	»	600	
Fatarella.....	15	22	idem.....	80	I	»	»	»	33	100 lanar.....	idem.	idem.	50	»	50	
idem.....	16	160	idem.....	80	I	»	»	»	182	450 lanar.....	idem.	idem.	225	»	225	
Gandesa.....	17	20	idem.....	80	I	»	»	»	21	200 lanar.....	idem.	idem.	100	»	100	
idem.....	18	9	idem.....	80	I	»	»	»	11	100 lanar.....	idem.	idem.	50	»	50	
idem.....	19	108	idem.....	80	I	60	124800	250	95	800 lanar.....	idem.	idem.	400	»	650	
Horta.....	20	1039	idem.....	100	III	212	124800	1208 75	1096	2000 lanar y 500 cabrio.	idem.	idem.	1500	»	2708 75	
Pinell.....	21	75	idem.....	80	I	10	»	100	106	500 lanar.....	idem.	idem.	250	»	250	
idem.....	22	30	idem.....	80	II	70	287046	725	217	600 lanar y 200 cabrio.	idem.	idem.	550	»	125	
idem.....	23	290	idem.....	80	II	80	249600	580	165	300 lanar y 100 cabrio.	idem.	idem.	250	»	105	
Pratdecomple.....	24	194	idem.....	80	II	80	7261	»	184	200 lanar.....	idem.	idem.	100	»	100	
idem.....	25	167	idem.....	80	II	»	»	»	117	526 lanar.....	idem.	idem.	100	»	830	
Villalba.....	26	202	idem.....	80	II	17	34320	68 75	117	526 lanar.....	idem.	idem.	203	»	331	
Espuga de Francoli.....	27	66	Monte medio.....	120 y 10	II	50	250000	500	186	300 lanar y 40 cabrio.	idem.	idem.	210	»	710	
Vilavert.....	28	80	Monte bajo.....	100	I	»	»	»	80	170 lanar y 40 cabrio.	idem.	idem.	135	»	135	
Alfara.....	29	27	Monte alto.....	100	III	»	»	»	83	70 cabrio.....	idem.	idem.	105	»	105	
idem.....	30	20	idem.....	100	II	»	»	»	24	50 cabrio.....	idem.	idem.	75	»	75	
idem.....	31	20	idem.....	100	II	»	»	»	20	100 lanar.....	idem.	idem.	50	»	50	
idem.....	32	40	idem.....	100	III	»	»	»	50	100 lanar y 30 cabrio.	idem.	idem.	95	»	95	
idem.....	33	30	idem.....	100	III	»	»	»	40	30 vacunos.....	idem.	idem.	120	»	120	
Benifallet.....	34	126	idem.....	100	III	»	149760	300	211	400 lanar y 200 cabrio.	idem.	idem.	500	»	500	
idem.....	35	102	idem.....	80	I	31	»	»	173	200 lanar.....	idem.	idem.	100	»	100	
idem.....	36	48	idem.....	80	I	»	»	»	64	150 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	150	»	150	
idem.....	37	56	idem.....	80	I	»	»	»	102	100 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	125	»	125	
Céna.....	38	384	idem.....	100	I y II	44	142520	285 50	431	600 lanar y 400 cabrio.	idem.	idem.	900	»	1185 50	
Mas de Barberans.....	39	12	idem.....	100	II	»	»	»	12	50 lanar.....	idem.	idem.	25	»	25	
idem.....	40	24	idem.....	100	II	»	»	»	36	20 cabrio.....	idem.	idem.	30	»	30	
idem.....	41	40	idem.....	100	II	»	»	»	50	150 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	150	»	150	
idem.....	42	12	idem.....	100	I	»	»	»	14	40 lanar y 20 cabrio.	idem.	idem.	50	»	50	
idem.....	43	96	idem.....	100	II	»	»	»	80	256 lanar y 120 cabrio.	idem.	idem.	305	»	305	
Pauls.....	44	48	idem.....	100	III	»	»	»	49	300 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	225	»	225	
idem.....	45	8	idem.....	100	III	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
idem.....	46	20	idem.....	100	III	»	»	»	30	125 lanar y 30 cabrio.	»	»	107 50	»	107 50	
Rasquera.....	47	450	idem.....	80	II	»	»	»	620	500 lanar y 300 cabrio.	»	»	700	»	700	
Roquejas.....	48	100	idem.....	100	III	50	101028	518 30	57	300 lanar y 200 cabrio.	idem.	idem.	450	»	968 30	
Tivenys.....	49	200	idem.....	80	I	»	»	»	320	300 lanar y 100 cabrio.	idem.	idem.	300	»	300	
idem.....	50	100	idem.....	80	I	»	»	»	172	200 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	175	»	175	
idem.....	51	214	idem.....	80	II	»	»	»	309	200 lanar y 50 cabrio.	idem.	idem.	175	»	175	
idem.....	52	160	idem.....	80	I	»	»	»	300	350 lanar y 160 cabrio.	idem.	idem.	415	»	458 75	
Tortosa.....	53	15	idem.....	100	I	»	»	»	10	50 lanar y 25 cabrio.	idem.	idem.	62 50	»	62 50	
idem.....	54	20	idem.....	100	III	»	»	»	25	75 lanar y 35 cabrio.	idem.	idem.	90	»	90	
idem.....	55	48	idem.....	100	III	»	»	»	60	150 lanar y 70 cabrio.	idem.	idem.	180	»	180	
idem.....	56	50	idem.....	80	III	»	»	»	66	150 lanar y 70 cabrio.	idem.	idem.	180	»	180	
idem.....	57	321	idem.....	100	III	60	120997	1755	307	400 lanar y 150 cabrio.	idem.	idem.	425	»	4180	
idem.....	58	24	idem.....	100	II	»	»	»	24	75 lanar y 35 cabrio.	idem.	idem.	90	»	90	
Cabra.....	59	176	idem.....	100	II	50	49920	125	210	100 lanar y 20 cabrio.	idem.	idem.	80	»	205	
		8018		1039		277367	12400	2137794	7703 80	10144	21795 lanar, 5057 cabrio, 130 vacuno y 200 asnal.		17610 50	100364	201 25	25515 55

Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1871-72 relativo á los montes públicos no incluidos en el catálogo formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862 y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1865.

Número	Terminos municipales.	Nombre de los montes.	Periencencia de los mismos.	Especie dominante.	Cubierta aforada. Hectáreas.	Terreno poblado. Hect.	Método de beneficio.	Turno. Años.	Clase de edad dominante.	Superficie de la veda. Hect.	PRODUCTOS LEÑOSOS.		PASTOS.		Resumen de la tasación. Ptas. Cs.
											Madera. M. C.	Leñas gruesas. Kilos.	Especie y número de ganado.	Tasación de los pastos. Ptas. Cs.	
1	Alcanar.	Montsiá.	Comun de Alcanar.	Encina y coscoja	500	300	Monte medio.	100 y 10	I	»	»	»	»	»	293 75
2	idem.	Forques.	idem idem.	Coscoja.	2	2	idem bajo.	10	I	»	»	»	»	»	»
3	Amposta.	Barranco derecha.	idem de Amposta.	Encina y coscoja	900	750	idem medio.	100 y 10	I y II	60	624800	»	»	»	1337 50
4	Bonifallot.	Yalobrega y Furoneses.	Estado.	idem idem.	734	674	idem.	100 y 10	I y II	56	312000	»	»	»	1212 50
5	Colldejou.	Bullidos y Revols.	comun de Collejou	Coscoja.	250	150	idem bajo.	»	I	»	»	»	»	»	100
6	idem.	Mola.	idem idem.	Herbas.	150	»	»	»	II	»	»	»	»	»	31 25
7	Corbera.	Pla de Batea.	idem de Corbera.	Coscoja.	5	5	Monte bajo.	10	II	»	»	»	»	»	31 25
8	idem.	Pla de Forques.	idem idem.	idem idem.	5	4	idem.	10	II	»	»	»	»	»	12 50
9	idem.	Piana gran.	idem idem.	idem idem.	2	2	idem.	10	II	»	»	»	»	»	12 50
10	Cornudella.	Tros del comit.	idem de Cornudella	Coscoja y aliaga.	150	130	idem.	10 y 10	I y II	13	12480	»	»	»	250
11	Freginals.	Muntisiá.	idem de Freginals.	Alaga.	300	200	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
12	Garcia.	Peñes.	idem de Garcia.	Coscoja.	250	150	idem.	10	II	60	99840	»	»	»	600
13	idem.	Eixelles y Comellarga.	idem idem.	Coscoja y aliaga.	700	500	idem.	10	I	»	»	»	»	»	15
14	idem.	Oles.	idem idem.	idem idem.	15	12	idem.	10	I	»	»	»	»	»	8
15	idem.	Pou de la neu.	idem idem.	idem idem.	4	4	idem.	10	I	»	»	»	»	»	1 25
16	Godall.	Pla lluneta.	idem de Godall.	Coscoja.	10	10	idem.	10	I	»	»	»	»	»	3 75
17	idem.	Pla clapisá.	idem idem.	idem.	40	30	idem.	10	I	»	»	»	»	»	2 50
18	idem.	Pla merades.	idem idem.	idem.	23	14	idem.	10	I	»	»	»	»	»	2 50
19	idem.	Pla reformigades.	idem idem.	idem.	30	20	idem.	10	I	»	»	»	»	»	1 25
20	idem.	Borjos.	idem idem.	idem.	20	10	idem.	10	I	»	»	»	»	»	1 25
21	idem.	Cova.	idem idem.	idem.	1	1	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
22	idem.	Tosal de vila llaga.	idem idem.	idem.	20	10	idem.	10	I	»	»	»	»	»	1 25
23	idem.	Cap de ripoll y Dasens.	idem idem.	idem.	600	200	idem.	10	I	»	»	»	»	»	375
24	Mas Barberans	Carrovera.	id. Mas Barberans.	Encina y coscoja	12	12	idem medio.	100 y 10	I	»	»	»	»	»	210
25	Miravel.	Serra de Pedro.	idem de Miravel.	Coscoja.	200	150	idem bajo.	»	II	15	49920	»	»	»	50
26	idem.	Castelló.	idem idem.	idem.	60	50	idem.	10	II	»	»	»	»	»	187 50
27	idem.	Aumera.	idem idem.	idem.	150	100	idem.	10	II	»	»	»	»	»	300
28	idem.	Mallades.	idem idem.	idem.	500	100	idem.	10	II	»	»	»	»	»	100
29	Montblanch.	Pla de S. Juan.	idem Montblanch	idem.	200	170	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
30	Mora de Ebro.	S. Jeroni.	idem Mora de Ebro	idem.	250	150	idem.	10	I	»	»	»	»	»	150
31	idem.	Cacanes.	idem idem.	idem.	100	60	idem.	10	I	»	»	»	»	»	40
32	Morera.	Comu de vila.	idem de Morera.	Coscoja y aliaga.	30	20	idem.	10	I	»	»	»	»	»	75
33	Pauls.	Tosal del Puig y Bordá.	idem de Pauls.	Coscoja.	40	30	idem.	10	I	»	»	»	»	»	105
34	idem.	Racó del Duch.	idem idem.	idem.	100	80	idem.	10	I	»	»	»	»	»	35
35	idem.	Serra comes.	idem idem.	idem.	60	35	idem.	10	I	»	»	»	»	»	17 50
36	idem.	Coll piñeres.	idem idem.	idem.	30	15	idem.	10	I	»	»	»	»	»	25
37	Pinell.	Mola brog.	idem de Pinell.	idem.	50	30	idem.	10	I	»	»	»	»	»	25
38	idem.	Murbres.	idem idem.	idem.	50	40	idem.	10	I	»	»	»	»	»	50
39	idem.	Barvanells.	idem idem.	idem.	100	80	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
40	Prat Compte.	Serra corrales, Mola, coll de lu-manch, Font den caña y Bar-ranch de Fontcaidas.	idem Pratdecompte	idem.	560	420	idem.	10	II	60	374400	»	»	»	1125
41	idem.	Covases.	idem idem.	idem.	30	20	idem.	10	II	»	»	»	»	»	30
42	Rojals.	Pla de S. Joan.	idem de Rojals.	idem.	300	150	idem.	10	I	»	»	»	»	»	300
43	idem.	Planas.	idem idem.	idem.	80	60	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
44	Roquetes.	Cova alta, Caramella y Vall den Pastó.	idem de Roquetes.	idem.	1200	1100	idem.	10	I	»	»	»	»	»	287 50
45	Tivisa.	Garrochs y Clotsterres.	idem de Tivisa.	idem.	20	15	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
46	idem.	Font de la Oliva.	idem idem.	Roquera.	0 10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
47	idem.	Canacta.	idem idem.	Romero.	0 30	0 30	»	»	»	»	»	»	»	»	»
48	idem.	Coves rojes.	idem idem.	idem.	0 20	0 20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
49	idem.	Santa Ana.	idem idem.	Coscoja.	10	10	Monte bajo.	10	II	»	»	»	»	»	10
50	idem.	Borjos y S. Blay.	idem idem.	idem.	361	181	idem.	10	II	20	62400	»	»	»	475
51	Torre Español.	Auhaga.	id. Torre Español.	idem.	20	15	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
52	idem.	Coll de la Garganta.	idem idem.	idem.	10	5	idem.	10	I	»	»	»	»	»	10
53	idem.	Faixó.	idem idem.	Herbaceas.	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	50
54	idem.	Solana.	idem idem.	idem.	15	15	»	»	»	»	»	»	»	»	50
55	Tortosa.	Carrerías.	idem de Tortosa.	Boj, carrasca.	900	600	Monte bajo.	15	I	»	»	»	»	»	425
56	Ulldecona.	Montsiá.	idem de Ulldecona	Coscoja.	600	400	idem.	10	I	»	»	»	»	»	325
57	idem.	Serra de la hermita.	idem idem.	idem.	300	100	idem.	10	I	»	»	»	»	»	43 75
58	idem.	Puig.	idem idem.	idem.	5	2	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
59	idem.	Pantano.	idem idem.	idem.	16	16	idem.	10	I	»	»	»	»	»	»
60	Ulldemolins.	Santa Magdalena, Polli-guerra y Sta. Barbara.	idem Ulldemolins.	Coscoja y aliaga.	120	70	idem.	10	II	12	62400	»	»	»	225
61	idem.	Solana.	idem idem.	idem.	80	20	idem.	10	II	»	»	»	»	»	40
62	Vinebre.	Gorraptes y Gorraplets.	idem de Vinebre.	Romero etc.	900	500	idem.	10	I	»	»	»	»	»	500
					12185 60	7979 30				296	1539240				9558

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2102.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Suministros.

La Comision de esta provincia en union del Sr. Comisario de Guerra de la plaza, cumpliendo con lo prevenido en la Real orden de 22 de Marzo de 1850, han acordado señalar los precios que a continuacion se expresan para la valoracion de los suministros de provisiones y utensilios que los pueblos de la provincia hubiesen facilitado a las tropas del ejército y Guardia civil durante el mes de la fecha.

	Pesetas.
La racion de pan comun de 70 decágramos á.....	0'24
La id. de cebada de 6'9375 litros.....	0'83
La id. de paja de 6 kilogramos.	0'81
La arroba de aceite á 13'94 pesetas el litro.....	1'10
La id. de carbon á 1'15 id, kilogramo.....	0'10
La id. de leña á 0'34 id, id....	0'03

Lo que se publica por medio del *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los Sres. Alcaldes.

Tarragona 25 de Agosto de 1871.—El Vicepresidente accidental, Jaime Vilaret.—P. A. de la Comision, El Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 2103.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Caja de Depósitos.

Habiéndose extraviado una carta de pago de 225 escudos en metálico, expedida por la Caja de Depósitos de esta provincia en 19 de Junio de 1866 bajo los números 72 de entrada y 170 del registro de inscripcion, á favor de D. Salvador Montsarro en concepto de provisional para optar á la subasta de la recaudacion de contribuciones de varios pueblos de esta provincia, se hace saber al público para que en el preciso é improrogable término de dos meses, contados desde la fecha en que este anuncio se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia se presente dicho documento en la intervencion de la Administracion económica de mi cargo, ó bien se haga constar el derecho que asiste al tenedor, si corresponde á tercero, en la inteligencia que transcurrido dicho término quedará nula y de ningun valor.

Tarragona 24 de Agosto de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 2104.

Seccion administrativa.

La Direccion general de Contribuciones en circular de 7 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en órdenes comunicadas á esta Direccion general con fecha 1.º del corriente, se ha servido conceder á peticion de las clases interesadas, y para todos los efectos

de la contribucion industrial, el derecho de agremiacion á las industrias de la Tarifa 3.ª de 20 de Marzo de 1870, siguientes.

Núm. 165. Fábricas de pastas para Sopa y Sémola.

Núm. 220. Constructores de Pianos, Organos, Armoniums y demás instrumentos músicos de aire ó cuerda; y

Núm. 224. En la fabricacion de chocolate, al concepto de piedras llamadas de Tahona.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento del público.

Tarragona 24 de Agosto de 1871.—Francisco de Lázaro y Marín.

Núm. 2105.

Don Juan Travé, Regidor 1.º y encargado de la Alcaldía del pueblo de Solivella por ausencia del que lo es.

Hago saber: Que el domingo último veinte del actual ha desaparecido de este pueblo, el vecino Lorenzo Maselias y Contijoch, labrador, é ignorando su paradero se suplica á todas las autoridades tanto civiles como militares, que procuren detenerlo y conducirlo á esta, pues se teme que de resultas de un trastorno no se le haya alterado la razon, y les quedará agradecida su familia y vecindario.

Señas de Lorenzo Maselias.

Estatura regular, edad 52 años, pelo algo cano y castaño, ojos castaños, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno, tiene el ojo derecho lagrimoso: vestia cuando se marchó con gorra catalana oscura media usada, con manga de camisa blanca, chaleco azul de gin, faja oscura color viola y calzones de Serriá pelo azul usados, botines de cuero blanco y alpargatas con tres betas porlado.

Solivella 24 de Agosto de 1871.—Juan Trave.

Núm. 2106.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.

Hallándose terminado el repartimiento general vecinal, para cubrir las atenciones del presupuesto provincial y municipal de este pueblo, se hace saber que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el dia 31 del actual dentro dicho período podrán hacer los interesados las reclamaciones que creen tienen derecho.

Ruego á los Sres. Alcaldes de La Galera, Santa Bárbara, Masdenverge, Amposta, Tortosa, Roquetas, Jesus, Mas de Barberans, Cénia, Freginals y Ulldcona se sirvan dar la publicidad posible á este anuncio á fin de que llegue á conocimiento de los vecinos de sus respectivas localidades que sean terratenientes de este pueblo.

Godall 23 de Agosto de 1871.—El Alcalde, Vicente Albiol.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 2107.

Don Ramon Soldevila, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia de este partido en ausencia del propietario.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo á Miguel Gaya y Roig, vecino de Esplugas Calva, cuyo paradero se ignora para que en el improrogable término de nueve dias se presente de rejas á dentro en las cárceles de este partido para recibirle declaracion indagatoria en causa criminal contra el mismo por homicidio de José Giné y Pons y defenderse despues de los cargos que de la misma le resulten, apercibiéndole que no verificándolo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Lérida á diez y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Ramon Soldevila.—Por mandado de S. S., Jacinto Aran.

Núm. 2108.

Don Francisco de Santa Olalla, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á la mujer que con el supuesto nombre de Rosa Casadevall, entró en clase de sirviente el dia nueve de Junio último en casa de D. Adolfo Carulla del comercio de esta ciudad; para que en el término de nueve dias contados desde la publicacion de este edicto en el *Boletín oficial* se presente en las cárceles nacionales de esta capital, para responder á los cargos que contra la misma resultan en causa criminal que se instruye por hurto.

Dado en Barcelona á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco de Santa Olalla.—Por mandado de S. S., Francisco Margenat, Escribano.

Núm. 2019.

Don José María Palacios, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se llama á Pablo Masden, Sargento que fué de la tercera Compañía del 2.º Batallon franco-voluntarios de Cataluña, cuyo actual paradero se ignora, se presente dentro tercero dia á este Juzgado para la práctica de cierta diligencia judicial.

Dado en Santa Coloma de Farnés á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—José María Palacios.—Por su mandado, José Escarrá, Escribano.

Núm. 2110.

Don Francisco Galicia, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente primer pregon y edicto cito, llamo y emplazo á María Baró y Bosqués y á Joaquina Roura y Agusti, cuyo paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias contaderos desde su publicacion comparezcan en este Juzgado á

fin de ampliarles su declaracion en méritos de la causa que me hallo instruyendo contra las mismas sobre corrupcion de menores; bajo apercibimiento, que transcurrido dicho término sin haber comparecido les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Barcelona á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Galicia.—Por mandado de S. S., Francisco Plana Castelló, Escribano.

ANUNCIOS.

MANUAL

DE HACIENDA MUNICIPAL

por

D. Francisco Coronado,

Secretario del Gobierno de la provincia

DE LÉRIDA.

COMPRENDE:

La ley de 23 de Febrero de 1870 sobre arbitrios.

El título 4.º de la Ley municipal de 20 de Agosto del mismo año que aquella pone en vigor.

El Reglamento para su ejecucion de 20 de Abril del mismo año.

La Ley de Contabilidad de 3 de Junio de 1870 aplicada al municipio.

La instruccion de procedimientos contra deudores.

Circulares de los Ministerios de Gobernacion y Hacienda y otras disposiciones legales de referencia.

Comentarios, notas y formularios prácticos para la mejor inteligencia y aplicacion de todas, que faciliten á los Ayuntamientos la organizacion de su Hacienda, y el planteamiento de los nuevos principios económicos que las mismas establecen.

Un tomo en cuarto de mas de 200 páginas.—Precios 2 pesetas, y fuera de la capital 2 pesetas 50 céntimos.

Se vende en la portería del Gobierno de la provincia.

DON RAMON BARBAT, representante que ha sido de la empresa de quintas «Barbat y compañía» ofrece al público sus servicios como agente de negocios, establecido en la Plaza de la Fuente, núm. 17, principal.

CARTILLA

DEL

SISTEMA MÉTRICO DECIMAL

DE

PESAS Y MEDIDAS

por

D. JOSÉ M. MIGUEL Y FONTANILLES,
Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de obras y Profesor de ciencias.

Véndese dicha cartilla en la imprenta de este periódico á 50 céntimos de peseta.

IMPRESA DEL DIARIO DE TARRAGONA.